

Deducciones fiscales por donativos a ONG, fundaciones y asociaciones sujetas a la Ley 49/2002

Personas Físicas (IRPF)

Deducción en cuota íntegra.

Límite 10% base liquidable.

Primeros 150€	75%
Resto del importe de la donación	30%
	⁽¹⁾ 35%

Personas Jurídicas (IS)

Deducción en cuota íntegra.

Límite 10% base liquidable.

Donaciones en general	35%
Donaciones plurianuales ⁽¹⁾	40%

⁽¹⁾ Donaciones plurianuales con un importe igual o superior durante al menos los dos últimos ejercicios.

Consultar deducciones adicionales en determinadas Comunidades Autónomas.

Si excede el límite, se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos.

Deducción adicional del 5% si la actividad a la que se dona está considerada prioritaria por la Ley de Presupuestos Generales del Estado